

49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores José Eugenio Kunhardt hijo y César Alberto Meyreles quedan nombrados miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Puerto Plata, creada por Decreto N° 511, del 9 de Diciembre de 1942, en lugar de los señores Emil Boyrie Moya y Julio Rib.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2828 que nombra al señor Edgar Torres Leal Cónsul General Honorario de la República en Managua, Nicaragua.— G. O. N° 6294, del 21 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2828.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Edgar Torres Leal queda nombrado Cónsul General Honorario de la República en Managua, Nicaragua.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2829 que ordena la impresión, emisión y venta de \$600.000 en "Vales de Tesorería Banco Agrícola al 5%".— G. O. N° 6291, del 16 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2829.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Orgánica del Banco Agrícola e Hipotecario de la República, N° 908, del 1º de Junio de 1945;

VISTA la Ley N° 945, del 13 de Julio de 1945, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se ordena la impresión, emisión y venta de 600 (seiscientos) “Vales de Tesorería Banco Agrícola al 5%” pagaderos al portador, de un valor de \$ 1,000.00 (un mil pesos) cada uno, moneda de curso legal, con interés al cinco por ciento (5%) anual y vencedores el 31 de Diciembre de 1950.

Art. 2.— Los Vales de Tesorería cuya emisión se ordena, serán impresos conforme al modelo y a las instrucciones que dicte el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y con las especificaciones dispuestas en la Ley N° 945, del 13 de Julio de 1945 ya citada.

Art. 3.— El control y vigilancia de la impresión de los Vales de Tesorería que por el presente Decreto se ordena, serán organizados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, conforme a las leyes y reglamentos sobre la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— El producido de la venta de los Vales de Tesorería, cuya emisión se ordena, será destinado a los fines indicados en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Agrícola e Hipotecario de la República, N° 908, del 1° de Junio de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2830 que declara huéspedes de honor del Gobierno a altos funcionarios chilenos.— G. O. N° 6294, del 21 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2830.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara Huéspedes de Honor del Gobierno Dominicano a los señores Dr. Joaquín Fernández Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile; José Maza, Senador de la República de Chile, y Profesor Julio Escudero, Asesor Jurídico de la Cancillería chilena, en ocasión de su visita a este país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes